



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 56 - 2021

Ingreso N° 0301074 de fecha 17.06.2021.

DECLARA INADMISIBLE POR NO CORRESPONDER A NORMATVA REGULADA POR EL ARTICULO 118, LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL ARQUITECTO SR. HERNÁN RIQUELME BRAVO Y PROPIETARIO SR. YUANQUING ZHANG, DE FECHA DE MAIL E INGRESO A SISTEMA OFPA, EL 17 DE JUNIO DE 2021, EN CONTRA DEL REITERO DE OBSERVACIONES, ORD N° P-31/2021, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE SANTIAGO, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE EXPOSICIÓN N° 396, COMUNA DE SANTIAGO.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 939 06.08.2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72 de fecha 11 de marzo 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento ingresado bajo el N° 0301074, de fecha 17 de junio de 2021, el Arquitecto Sr. Hernán Riquelme Bravo y el propietario Sr. Yuanqing Zhang, interpusieron reclamación en virtud del Artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra del reitero de observaciones, mediante el Ord. N° P-31/2021 de fecha 27 de enero de 2021, emitida por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, para la Solicitud de Permiso de Edificación N°189 de fecha 19 de octubre de 2020, en el predio ubicado en calle Exposición N° 396, de esa comuna.

2. Que, la solicitud fue presentada fuera del marco normativo establecido en el Artículo 118° de la LGUC, dado que la presentación no corresponde a un no pronunciamiento o a un rechazo por parte del DOM, sino a un Acta de Observaciones, materia



que no se encuentra regulada por el comentado Artículo 118°, aplica Circular DDU Esp. N°28/2008 de fecha 28 de agosto de 2008 de la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, no obstante ello, en el rol de supervigilancia que posee esta Seremi, se realizará tramitación, conforme a la aplicación del Artículo 4° de la LGUC.

RESUELVO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLE la reclamación ingresada ante esta Secretaría Ministerial, bajo el N° 0301074, de fecha 17 de junio de 2021, por el Arquitecto Sr. Hernán Riquelme Bravo y el propietario Sr. Yuanqing Zhang, en contra del reitero de observaciones, mediante el Ord. N° P-31/2021, emitida por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, para la Solicitud de Permiso de Edificación N° 189 de fecha 19 de octubre de 2020, en virtud de lo expuesto y razonado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a los reclamantes y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Santiago, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N°581 de fecha 26.03.2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico a la casilla que haya sido informada a esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FKS/ACH/MTMR/SCK/lpc

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Hernán Riquelme Bravo

Sr. Yuanqing Zhang

Email: hjriquelme@gmail.com ;

Sra. Director de Obras Municipales de Santiago

Email: msaavedra@munistgo.cl ; secretariadom@munistgo.cl

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

(SCK / 21. 69.)